

- - - ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO (54).

En la Ciudad de Guaymas, Sonora, siendo las Dieciséis Horas con Treinta Minutos del día Veintisiete de Junio de Dos Mil Ocho, se reunió el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para celebrar Sesión Ordinaria, con fundamento en los Artículos 50, 51, 54 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 32, 34, 38 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, en el recinto oficial, bajo el siguiente orden del día: -----

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL.
- 2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA No. 53 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2008.
- 3.- ASUNTO RELATIVO A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO A FAVOR DE LA TELEVISORA DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V. (TELEMAX), BIEN QUE SE UBICA EN EL CERRO EL VIGÍA, CON UNA SUPERFICIE DE 200 MTS².
- 4.- ASUNTO RELATIVO A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DONAR BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO A FAVOR DE LA PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, BIEN QUE SE UBICA EN LA COLONIA SAHUARIPA, CON UNA SUPERFICIE DE 10,000 MTS².
- 5.- ASUNTO RELATIVO A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO A FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, (ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 71), BIEN QUE SE UBICA EN LA COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO, CON UNA SUPERFICIE DE 10,000 MTS².
- 6.- ASUNTO RELATIVO A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DE ANUENCIA MUNICIPAL CON EL GIRO DE RESTAURANTE-BAR A FAVOR DE FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR).
- 7.- ASUNTO RELATIVO A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DE ANUENCIA MUNICIPAL CON EL GIRO DE RESTAURANTE-BAR A FAVOR DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS DE SONORA S.A. DE C.V.
- 8.- ASUNTO RELATIVO A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL RELATIVO A PROYECTO DE ACUERDO QUE MODIFICA POR ADICIÓN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA PARA REGULAR LOS ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS AL ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTO CON ACCESO A LA RED DE INTERNET.
- 9.- ASUNTO RELATIVO A INFORME DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

- - - En desahogo del **Punto Uno del Orden del Día**, el C. Presidente Municipal otorgó el uso de la voz al C. Lic. Eduardo Alberto Gaxiola Márquez Secretario del Ayuntamiento, para que procediera a pasar lista de asistencia constatándose y declarándose la existencia de quórum legal al estar presentes la totalidad de los integrantes del Cuerpo Edilicio. Acto seguido, el C. Presidente Municipal, Lic. Antonio Francisco Astiazaran Gutiérrez de conformidad al Artículo 81, Fracción VII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, en punto de las Dieciséis Horas con Cuarenta y Cinco Minutos, declaró instalada y abierta la Sesión. - - - - -

- - - Estuvieron presentes en la Sesión el C. PRESIDENTE MUNICIPAL

ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN GUTIÉRREZ; LA C. SINDICO DEL AYUNTAMIENTO C. HORTENCIA MARCELA DÍAZ FRAYDE, Y LOS CC. REGIDORES: RAÚL MOLINA MEDINA, CARLA DEL CARMEN BAUMEA MORA, SERGIO GRACIA DOMÍNGUEZ, SUSANA CORELLA PLATT, HORACIO MOLINA MOYA, GABRIEL VEGA RODRIGUEZ, VÍCTOR MANUEL PÉREZ ASCOLANI, MARÍA TERESA TAPIA PEÑA, RAÚL VILLARREAL CORONADO, LORENZO MANUEL RAMOS FÉLIX, ARIEL GASTÉLUM VILLASANA, LORENA GUILLERMINA GARIBAY ULLOA, CLAUDIA ELIZABETH MATSUMIYA CONKLE, OFELIA CAMARENA NAVARRO, JORGE RODRIGUEZ MACIEL, EMILIANA ZAVALA ESPINOZA, NORMA ELVIRA CASTRO SALGUERO, HERIBERTO MARCELO AGUILAR CASTILLO, RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO, JOSÉ ORDAZ AGUIAR, JUAN GREGORIO JAIME LEÓN y el C. Secretario del Ayuntamiento LIC. EDUARDO ALBERTO GAXIOLA MÁRQUEZ. -----

- - - En desahogo del **Punto Dos del Orden del Día**, el C. Presidente Municipal solicitó y sometió a consideración del Cuerpo Edificio la dispensa de la lectura del Acta de Sesión Ordinaria Número Cincuenta y Tres de fecha Veintinueve de Mayo de Dos Mil Ocho, en virtud de que oportunamente les fue entregado un ejemplar de la misma. -----

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del Acta de Sesión Ordinaria anterior número Cincuenta y Tres, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 1.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintitrés votos presentes la dispensa de la lectura del Acta de Sesión Ordinaria Número Cincuenta y Tres de fecha Veintinueve de Mayo de Dos Mil Ocho. -----

- - - Acto Seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el contenido del Acta de Sesión Ordinaria Número Cincuenta y Tres de fecha Veintinueve de Mayo de Dos Mil Ocho, en los términos en que les fue circulada, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -

- - - **ACUERDO 2.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintitrés votos presentes el Acta de Sesión Ordinaria Número Cincuenta y Tres de fecha Veintinueve de Mayo de Dos Mil Ocho, ordenándose su firma y publicación en su parte relativa. -----

- - - En desahogo del **Punto Tres del Orden del Día**, relativo a solicitud de autorización para donar un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento a favor de la Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V. (TELEMAX), bien que se ubica en el cerro el vigía, con una superficie de 200 metros cuadrados; para el desahogo de este punto el C. Presidente Municipal concedió el uso de la voz a la Sindico Municipal, Licenciada Hortencia Díaz Frayde, quien en uso de la voz manifestó: -----

- - - “Dado que ya se circulo con la convocatoria me permito solicitar la dispensa de la lectura de la exposición de motivos.” -----

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura de la exposición de motivos llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 3.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintitrés votos presentes la dispensa de la lectura del documento que contiene la exposición de motivos; mismo que se inserta en su totalidad. - - -

Guaymas, Sonora; 20 de junio del 2008.
Oficio Numero: SM/226/2008.

C. REGIDORES INTEGRANTES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS
P R E S E N T E.-

Sirva la presente para enviarles un cordial saludo y reiterarles mi reconocimiento a la importante labor que han realizado, así como la disposición que han demostrado para tener la posibilidad de acordar las propuestas formuladas por la suscrita, de igual manera expongo a ustedes lo siguiente:

Es mi interés solicitarles a ustedes tengan a bien autorizar la donación de un lote de terreno con una superficie de doscientos metros cuadrados, ubicado en el cerro El Vigía (microondas) a favor de TELEMEX, con el fin de que sobre el terreno mencionado puedan instalar una antena repetidora de su estación de televisión.

La intención, misma que beneficiaria a la población guaymense, del Director General de Televisora de Hermosillo, S. A. de C.V., es de mejorar la cobertura educativa y de entretenimiento en el municipio de Guaymas, lo cual por supuesto incluye San José de Guaymas y San Carlos Nuevo Guaymas, Sonora.

En espera de una respuesta satisfactoria a mi solicitud de donación, quedo de ustedes muy atenta para cualquier comentario o sugerencia que tengan respecto al tema que hoy expongo que nos conduzca, una vez mas, a la consecución del objetivo que propongo, para el mejoramiento de vida de quienes depositaron su confianza en nuestro proceder, en nuestro interés por el bien común y nuestra capacidad de gestión.

R E S P E T U O S A M E N T E

(Rubrica)

LIC. HORTENCIA MARCELA DIAZ FRAYDE
SINDICO MUNICIPAL

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del H. Ayuntamiento la solicitud de donación presentada por la Síndico del Ayuntamiento, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

- - - **ACUERDO 4.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintitrés votos de los presentes, la propuesta de la Síndico del Ayuntamiento, en los términos siguientes: - - - - -

- - - **ÚNICO.-** Se autoriza la donación de lote de terreno con una superficie de doscientos metros cuadrados, ubicado en el cerro El Vigía (microondas) a favor de Televisora de Hermosillo, S. A. de C.V; en los términos y condiciones en las que se solicita por la Síndico Municipal. - - - - -

- - - En desahogo del **Punto Cuatro del Orden del Día**, relativo a solicitud de autorización para donar bien inmueble propiedad del Ayuntamiento a favor de la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Guaymas, bien que ubica en la Colonia Sahuaripa, con una superficie de 10,000 metros cuadrados; para el desarrollo de este punto el C. Presidente Municipal otorgó el uso de la voz a la Síndico Municipal quien en uso de la voz manifestó: - - - - -

- - - "Nuevamente solicito la dispensa de la lectura de la exposición de motivos, que en tiempo y forma se les hizo llegar, mediante la cual hago saber las razones por las que solicito sea donado bien inmueble propiedad del Ayuntamiento a favor de la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Guaymas." - - - - -

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura de la exposición de motivos llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

- - - **ACUERDO 5.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintitrés votos presentes la dispensa de la lectura del documento que contiene la exposición de motivos; mismo que se inserta en su totalidad. - - -

Guaymas, Sonora; 21 de mayo del 2008.
Oficio Numero: SM/175/2008.

C. REGIDORES INTEGRANTES
 DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS
 P R E S E N T E.-

A través de este escrito me permito enviarles un cordial saludo y reiterarles mi interés en continuar a la par de ustedes, con los trabajos para los cuales hemos sido electos, como lo es, entre otros temas, procurar el bienestar de los ciudadanos guaymenses, considerando la suscrita que parte de ese trabajo es gestionar lo conducente para que quienes nos eligieron tengan un lugar digno para vivir, para lo cual expongo lo siguiente:

En fechas anteriores, se autorizó por parte del Cuerpo Edificio se donara para la Promotora Inmobiliaria de Guaymas, un lote de terreno en la Colonia Sahuaripa, el cual ha servido para obtener cuarenta lotes para ser asignados a un mismo numero de familias, siendo el caso que al día de hoy y debido a los programas de apoyo que a nivel federal ha podido conseguir la Promotora Inmobiliaria de Guaymas, es necesario que pueda obtener por medio de la donación que, si así lo consideran procedente autorice Ayuntamiento, de un lote de terreno (demasiás) con el fin de que en esa misma área nos solo sean cuarenta los lotes sino cincuenta que es para los que realmente esta autorizado el beneficio federal y que de no contar la Promotora Inmobiliaria con terreno suficiente para hacer otros tantos lotes, sería apoyo que se perdería, y a consecuencia de ello, tendríamos menos familias guaymenses beneficiadas. Haciendo la aclaración que lo que reste de los diez mil cuatrocientos metros cuadrados, (una vez asignados los cincuenta lotes) se concretarían nuevos proyectos en los cuales la promotora ya mencionada se encuentra trabajando.

Viendo la suscrita la necesidad imperiosa de la población guaymense de contar con una vivienda digna y económica en la cual protegerse y de esa manera obtener una seguridad patrimonial, es por lo que me presento ante ustedes para solicitarles que autoricen la donación del mencionado lote de terreno, ubicado en la Colonia Sahuaripa de esta Ciudad, con una superficie 10,400 mts² (diez mil cuatrocientos metros cuadrados) a favor de la Promotora Inmobiliaria de Guaymas, quien deberá encargarse de proporcionar los lotes a familias susceptibles de cubrirse sus necesidades de vivienda en la cual situar su hogar.

Es muy importante hacerles saber que para la Promotora Inmobiliaria de Guaymas es mas viable que pueda obtener programas de apoyos para la ciudadanía, si cuenta ya con lote de terreno cuya superficie cubra la totalidad del beneficio que se pueda obtener de los programas de vivienda que a nivel estatal y federal pueda conseguir, de igual manera es primordial destacar que al momento de que se les trasmita la propiedad de los lotes y antes de ponerlos a la venta se edificaran en dichos lotes "pies de casa", igualmente harán los tramites conducentes para que dichos lotes cuenten con todos y cada uno de los servicios públicos, inherentes al buen desarrollo familiar, económico y social.

En espera de una respuesta satisfactoria a mi solicitud de donación, quedo de ustedes muy atenta para cualquier comentario o sugerencia que tengan respecto al tema que hoy expongo que nos lleve, una vez mas, a la consecución del objetivo que propongo, para el mejoramiento de vida de quienes depositaron su confianza en nuestro proceder, en nuestro interés por el bien común y nuestra capacidad de servir.

R E S P E T U O S A M E N T E

(Rubrica)

LIC. HORTENCIA MARCELA DIAZ FRAYDE
 SINDICO MUNICIPAL

- - - Se concede el uso de la voz al C. HERIBERTO MARCELO AGUILAR CASTILLO quien comenta: "La Inmobiliaria esta operando de la siguiente manera actualmente, ahorita tenemos un costo promedio de construcción de la unidad básica de cuatro mil quinientos aproximadamente es lo que nos cuesta construir la unidad básica, esa unidad básica por cincuenta viviendas tendríamos costos de dos millones de pesos, tenemos un subsidio federal de

un millón setecientos veinticinco, tenemos una aportación de los beneficiarios de treinta y siete mil pesos por los cincuenta beneficiarios aportarían un millón ochocientos noventa, en cinco años la Inmobiliaria tendría una utilidad de un millón quinientos noventa pesos, la Inmobiliaria en el primer año tendría una utilidad bruta de trescientos setenta y ocho mil pesos anuales, actualmente el beneficiario paga treinta y siete mil ochocientos pesos en cinco años por unidad básica pero tenemos márgenes suficientes para reducir este costo, si nosotros le cobráramos nadamas siete mil quinientos sesenta que es lo suficiente para sacar los costos en un año, aun así no le iba a repercutir a la Inmobiliaria en los gastos de operación, esto quiere decir que tenemos dos extremos por un lado siete mil quinientos sesenta y por otro treinta y siete mil ochocientos pesos, yo creo que si el Ayuntamiento va donar ese terreno a la inmobiliaria también debe vigilar el costo que tiene para el usuario en el entendido que esta donación es para beneficiar a las familias más desprotegidas de la economía Guaymense, podría la Inmobiliaria reducir considerablemente el costo que tiene que aportar el beneficiario, creo que con estos números sería suficiente lo que aportara el beneficiario ochenta por ciento menos de lo que la Inmobiliaria le está cobrando actualmente y tendríamos la oportunidad de beneficiar realmente a las familias que menos tienen, me decían es que es poco, pero si lo vemos en la escala de la economía de las familias desfavorecidas que tiene el padre de familia un sueldo de setecientos pesos a la semana, tendrían que apartar ciento cincuenta o doscientos pesos por semana, ya le pega a su patrimonio, en resumen existe un margen suficiente como para bajarle el costo que tiene que aportar el beneficiario para adquirir su unidad de vivienda.” - - - - -

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal comenta: “Aquí quiero comentarles un aspecto que me parece muy importante, y que seguramente nuestros compañeros Regidores que forman parte del Consejo de Administración de la Promotora Inmobiliaria lo conocen muy bien y que tiene que ver con el subsidio federal, que en este momento estamos recibiendo y que antes no lo hacíamos, el subsidio entre otras cosas te exige un estudio económico, de tal manera que quienes se beneficien con el subsidio y eventualmente con el lote urbanizado y posteriormente con la acción de vivienda, sea gente que verdaderamente lo necesite por un lado y por el otro lado incluso también el Gobierno Federal ha sido tan riguroso en las reglas de operación de tal manera que una persona que se beneficie con cualquier programa Federal llámese Habitat o cualquier programa que exista por parte del Gobierno Federal no puede por ese solo hecho, puesto que la CURP, es la identificación oficial para poder ser sujeto a un beneficio no puede recibir doble apoyo, las reglas de operación para poder recibir estos subsidios se trata exclusivamente para gente que tenga escasos recursos, nosotros para poder bajar los apoyos federales en este caso a la Comisión Nacional de Vivienda, requerimos elaborar estudio socioeconómico y este expediente se manda en este caso se sube al sistema en la Ciudad de México y es a través de ellos como se puede bajar este apoyo, estos son parte de los beneficios que tenemos con la Promotora Inmobiliaria y que antes no teníamos en Guaymas, no se trata de regalar el terreno y de poder dotar los terrenos municipales con infraestructura suficiente para poderlos habitar en su momento y posteriormente poder bajar pies de casa, quiero comentarles que en la primera semana del mes de julio entregaremos cincuenta pies de casa de las acciones de vivienda obviamente vamos a invitarlos a todos Ustedes por que es una acción que no tiene precedente en el Municipio y sería precisamente los beneficios que en su momento tuvo este Ayuntamiento al crear la Promotora Inmobiliaria de Guaymas.” - - - - -

- - - En uso de la voz la C. Regidora OFELIA CAMARENA NAVARRO comenta: “Mi comentario sería que bueno que como Municipio podemos

contar con este tipo de apoyos federales, y en este caso es un apoyo para subsidio de la vivienda que de no contar la Inmobiliaria con este terreno se perdería el apoyo y no queremos que esto pase, al contrario queremos mas familias beneficiadas, sabemos que la población Guaymense tiene necesidad de vivienda digna y económica y en este caso creo yo que si es algo accesible para las personas por que si las acciones son de ciento dieciocho mil pesos de ahí se cuenta lo del predio, los servicios básicos que son luz, agua, drenaje y lo que es la construcción de ahí hay que restarle lo que son los ocho mil trescientos cincuenta se le resta menos el subsidio federal y hay que sumarle los tres mil setecientos cincuenta de gastos de operación, le quedaría al beneficiario un crédito a pagar de treinta y siete mil quinientos, que se paga en sesenta mensualidades de seiscientos veinticinco pesos creo yo que es responsabilidad de la comuna ofrecer una vivienda digna, la Inmobiliaria debe contar con ese terreno, por que se pierden los apoyos.” - - -

- - - Se concede el uso de la voz al C. Regidor ARIEL GASTELUM VILLASANA quien en uso de la misma comenta: “La inmobiliaria debe de manejar su margen y en un momento ser independiente y no depender del Municipio.” - - -

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal comenta: “De hecho quiero comentarles que ha eso aspiramos, que sea capaz de generar sus propios ingresos de tal manera que los subsidios, los pies de casa, que los apoyos para la adquisición de nuevos terrenos, provengan precisamente de la fuente de ingresos que ellos tengan, de hecho esperemos que este año la Promotora Inmobiliaria de Guaymas dejemos de transferirle recursos para la operación que ya no nos cueste a los Guaymenses y que no solamente eso que la Promotora Inmobiliaria tenga recursos para obras de infraestructura en las colonias como es el caso de la Colonia 23 de marzo, donde ya vamos a pavimentar las calles de la 23 de marzo, en donde desde hace un año le estamos dando cursos para el manejo de letrinas por que no tenían drenaje, ahora van a tener drenaje, agua, energía eléctrica, pavimento y banquetas con un titulo de propiedad y esto como bien lo comentaba nuestra compañera Regidora a precios accesibles, de tal manera que la gente se vea beneficiada con ese apoyo.” - - -

- - - Se concede el uso de la voz al C. Regidor HERIBERTO MARCELO AGUILAR CASTILLO quien comenta: “Lo que estoy diciendo es que hay un margen considerable como para disminuir el precio de la vivienda y asi abrir las posibilidades a la gente que no tiene, tenemos siete mil quinientos contra treinta y siete mil quinientos, podríamos tranquilamente irnos a un termino medio de quince mil pesos, mi otra pregunta es ¿Cómo la Inmobiliaria fija los precios que tiene que pagar el beneficiario?” - - -

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal comenta: “Con las reglas de operación de la CONAVI, nos dice cuanto es lo que se tienen que aportar, no se trata de un asunto de discrecionalidad, ni del Consejo, las reglas de operación de la CONAVI dice cuanto es lo que tiene que aportar el beneficiario.” - - -

- - - Continuando con el uso de la voz el C. Regidor HERIBERTO MARCELO AGUILAR CASTILLO comenta: “Creo que se debe fiscalizar el recurso de la Inmobiliaria.” - - -

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal comenta: “Le solicito al Secretario del Ayuntamiento que se asiente en acta y que se le haga saber a los integrantes del Consejo de Administración de la Promotora Inmobiliaria.” - - -

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del H. Ayuntamiento la solicitud de donación presentada por la Síndico del Ayuntamiento, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - -

- - - **ACUERDO 6.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintitrés votos de los presentes, la propuesta de la Síndico del

Ayuntamiento, en los términos siguientes: -----
 - - - **ÚNICO.**- Se autoriza la donación de lote de terreno, ubicado en la Colonia Sahuaripa de esta Ciudad, con una superficie 10,400 mts² (diez mil cuatrocientos metros cuadrados) a favor de la Promotora Inmobiliaria de Guaymas, en los términos y condiciones por ella expuestos. -----
 - - - En desahogo del **Punto Cinco del Orden del Día**, relativo a solicitud de autorización para donar un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento a favor de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, (Escuela Secundaria Técnica No. 71), bien que se ubica en la Colonia Luis Donald Colosio, con una superficie de 10,000 metros cuadrados; para el desahogo de este punto el C. Presidente Municipal concedió el uso de la palabra a la Sindico Municipal quien en uso de la voz manifestó: -----
 - - - “Dado que ya se circulo con la convocatoria me permito solicitar la dispensa de la lectura de la exposición de motivos.” -----
 - - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura de la exposición de motivos llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----
 - - - **ACUERDO 7.**- Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintitrés votos presentes la dispensa de la lectura del documento que contiene la exposición de motivos; mismo que se inserta en su totalidad. - - -
 Guaymas, Sonora; 17 de junio del 2008.
 Oficio Numero: SM/224/2008.

C. REGIDORES INTEGRANTES
 DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS
 P R E S E N T E.-

Sirva la presente para enviarles un cordial saludo y reiterarles mi apoyo para continuar trabajando en equipo, equipo que hasta el día de hoy ha alcanzado todos y cada uno de los objetivos propuestos para beneficio de la ciudadanía guaymense, como lo es el que a continuación propongo sea autorizado por ese cuerpo colegiado, para tales efectos les hago saber:

El jueves 7 de marzo del año dos mil dos, fue publicado en el Boletín Oficial del Estado, Programa Parcial de Crecimiento Urbano “San Germán”, el cual se encuentra debidamente protocolizado, programa que se implementó en razón del aprovechamiento que se le podía dar al área ubicada al norte de la ciudad, y al momento de hacer el cuadro general de uso de suelo, entre otra áreas se destinaron 33.72 hectáreas para donaciones al Ayuntamiento por convenio de fraccionamiento. (área verde y equipamiento)

Muy importante es aclarar que dicho programa cumple con los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal de Guaymas, Sonora, así como con el objetivo principal que es el mejorar la calidad de vida de la población, objetivo que trabajando como lo hemos hecho hasta el día de hoy, lograremos alcanzar una vez mas.

Es mi interés solicitarles a ustedes tengan a bien autorizar le sea donado un área de diez mil metros cuadrados a la Secretaria de Educación y Cultura del Gobierno del Estado, a fin de que la Escuela Secundaria Técnica numero 71, ubicada en Guaymas Norte, tenga la posibilidad de ampliar sus instalaciones, y con ello que todos y cada uno de los integrantes de la población estudiantil se desarrollen en un ambiente agradable, lo cual sin lugar a dudas traerá como consecuencia su pleno avance intelectual.

Es de suma importancia y de apremiante necesidad que la Escuela Secundaria Técnica numero 71, a través de la Secretaria de Educación y Cultura del Estado de Sonora, obtengan el lote de terreno ubicado a un costado de sus instalaciones, en razón de que les ha sido concedido un apoyo por parte del Gobierno Federal para ampliar la escuela, mismo que no podrán obtener de manera real, si no cuentan con el terreno suficiente, lo cual nos permite ver

claramente la importancia de la colaboración que debe existir entre las autoridades federales, estatales y municipales, para que de esta forma nuestros jóvenes guaymense sean los que aprovechen y que de una manera mas cómoda puedan, como ya lo mencione sacar adelante su formación media, de lo cual seremos coadyuvante directos.

Con pleno conocimiento del enorme interés que ustedes tienen porque así lo han demostrado, de salvaguardar los derechos inherentes a cada uno de los integrantes de nuestra comunidad, que en este caso es el derecho a la educación, educación digna, y proporcionarles dentro de sus posibilidades una mejoría en su calidad de vida, tratándose tanto de niños como adultos y entendiendo que dicho objetivo se ha alcanzado trabajando en equipo es por lo que pido, de la manera mas atenta, tengan a bien autorizar la donación de la fracción FP2A, con una superficie de 10,000, metros cuadrados, localizado en la Colonia Luís Donald Colosio Murrieta, frente a fraccionamiento Misioneros, al oeste del Boulevard Ramón Uribe Fourcade (microondas) y Boulevard San Germán, para la ampliación de la Escuela Secundaria Técnica numero 71, ubicada en la colonia mencionada de esta ciudad.

En espera de una respuesta satisfactoria a mi solicitud de donación, quedo de ustedes muy atenta para cualquier comentario o sugerencia que tengan respecto al tema que hoy expongo que nos conduzca, una vez mas, a la consecución del objetivo que propongo, para el mejoramiento de la calidad de vida de los hijos de quienes depositaron su confianza en nuestro proceder, en nuestro interés por el bien común y nuestra capacidad de gestión

R E S P E T U O S A M E N T E

(Rubrica Ilegible)

LIC. HORTENCIA MARCELA DIAZ FRAYDE
SINDICO MUNICIPAL

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del H. Ayuntamiento la solicitud de donación presentada por la Síndico del Ayuntamiento, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

- - - **ACUERDO 8.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintitrés votos de los presentes, la propuesta de la Síndico del Ayuntamiento, en los términos siguientes: - - - - -

- - - **ÚNICO.-** Se autoriza la donación de fracción FP2A, con una superficie de 10,000, metros cuadrados, localizado en la Colonia Luís Donald Colosio Murrieta, frente a fraccionamiento Misioneros, al oeste del Boulevard Ramón Uribe Fourcade (microondas) y Boulevard San Germán, a favor de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora para la ampliación de la Escuela Secundaria Técnica numero 71, ubicada en la colonia mencionada de esta ciudad. - - - - -

- - - Continuando con el **Punto Seis del Orden del Día**, relativo a Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, relativo a la expedición de anuencia municipal con el Giro de Restaurante-Bar a favor de Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR); para el desahogo de este punto el C. Presidente Municipal concedió el uso de la voz a la C. Regidora MARÍA TERESA TAPIA PEÑA, Presidenta de la Comisión de Salud, quien en uso de la misma, solicito al Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del Dictamen y solicitó que el contenido íntegro del mismo quedara asentado en Acta. - - - - -

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del dictamen, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

- - - **ACUERDO 9-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintitrés votos presentes, la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, ordenándose se inserte íntegramente el mismo en la presente acta. - - - - -

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DE ANUENCIA MUNICIPAL CON EL GIRO DE RESTAURANTE-BAR A FAVOR DE FONATUR.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA. PRESENTE.-

Los suscritos Regidores Propietarios, en atención a expediente turnado por el C. Secretario del Ayuntamiento, Lic. Eduardo Gaxiola Marquez, a esta Comisión de Salud Pública y Asistencia Social del H. Ayuntamiento de Guaymas, el cual remite para su estudio, evaluación y dictamen; expediente que se integro y anexo a solicitud de expedición de **Anuencia Municipal**, con el Giro de **RESTAURANTE-BAR**, a favor de **FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, Anuencia que es requerida para la tramitación de otorgamiento de licencia estatal de alcoholes, con el Giro de Restaurante-Bar.

La Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el estado de Sonora, define al **Restaurante**, en su artículo **10, fracción V**, de la forma siguiente:

“Establecimiento donde se expenden alimentos preparados para su consumo inmediato. La licencia que se autorice para la venta de bebidas con contenido alcohólico deberá ser para consumirse exclusivamente acompañada con los alimentos y podrán servirse a manera de aperitivo antes de los alimentos en forma moderada y solo en caso de que el cliente vaya a consumir estos últimos. También las bebidas con contenido alcohólico podrán servirse con los alimentos y en forma más moderada después de ellos. En ningún caso, ni en ningún tiempo podrán servirse bebidas con contenido alcohólico a personas que muestren evidentes signos de ebriedad.

Los Restaurantes deberán contar con suficientes mesas y sillas para los comensales, además de cocina industrial independiente para preparar los alimentos, deberán tener el mobiliario, equipo y menú adecuados para que el importe de sus ventas de alimentos sea por lo menos un 60% del importe de sus ventas totales anuales, reuniendo las condiciones higiénicas previstas en las Leyes General y Estatal de Salud. Podrán contar con una barra y taburete, música ambiental y con grupos cantantes y/o musicales con presentaciones artísticas y culturales para el sano esparcimiento de los clientes.

*Dicho establecimiento podrá contar con un bar anexo comunicado, en cuyo caso se denominará específicamente **Restaurante-Bar**, lo que deberá hacerse constar en la Licencia respectiva donde podrán consumirse bebidas con contenido alcohólico sin alimentos. Podrá proporcionar servicios para eventos sociales en los que se permite la venta o consumo de bebidas con contenido alcohólico, en su caso, será necesario recabar autorización de la autoridad municipal para la celebración de tales eventos. Así mismo, se permite la venta y consumo en las áreas de jardines y terrazas del establecimiento.”*

En virtud de la obligación y facultad para los Regidores que integran esta Comisión, señalada por los artículos 68, fracciones III y V y 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; artículos 89 y 112 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, nos reunimos los integrantes de la Comisión en Palacio Municipal, en punto de las 16:30 horas, del día Martes tres de Junio de Dos Mil Ocho, procediendo a la revisión del expediente respectivo, dando lugar a las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- Con escrito fechado el día veintiuno de Abril de Dos Mil Ocho, el **ING. MIGUEL ANGEL CAMARENA COLMENARES**, en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, Paraestatal Mexicana Dependencia de la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, con Registro Federal de Contribuyentes **FNF740416I93**, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Modulo Uno del Edificio de Servicios Nauticos Primer Nivel de la Escala Nautica, con ubicación en Avenida Aquiles Serdan Número 200 entre calles 25 y 29, Colonia Centro, en esta Ciudad y Puerto de Guaymas, Municipio de Guaymas, Sonora; solicita **Anuencia Municipal con el Giro de Restaurante-Bar**, para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en los términos del artículo 10, fracción V, de la Ley de la Materia, en el domicilio ubicado en: **Primer Nivel denominado Club Nautico del Edificio de Servicios Nauticos de la Escala Nautica, que consta de tres modulos, especificados como dos, tres y cuatro, en Avenida Aquiles Serdan Número 200 entre calles 25 y 29, Colonia Centro, en esta**

Ciudad y Puerto de Guaymas, Municipio de Guaymas, Sonora; anexando a sus solicitudes:

1.- Copia simple de su identificación oficial, consistente en Credencial para votar con fotografía, folio número 1024110200931; Inscripción en el R.F.C. FNF740416193.

2.- Certificación de no adeudos pendientes con la Hacienda Pública del Municipio, a favor del FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, expedida por la Dirección de Ingresos de Tesorería Municipal de Guaymas.

3.- Copia certificada ante Notario Público del Testimonio número 18,914, asentado en el Libro 521, del año dos mil seis, relativo al Instrumento que contiene el Poder General Limitado que otorga Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), a favor del C. MIGUEL ANGEL CAMARENA COLMENARES y otros. En tal documento se haya anexo la Constitución de Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR).

4.- Oficio número DGIUE/DPCU/0520-2008, dirigido al representante legal de FONATUR, por el Director General de Infraestructura Urbana y Ecología y Director de Planeación y Control Urbano, mediante el cual expiden **Dictamen Técnico y de ubicación;** en el domicilio ubicado en **Avenida Aquiles Serdan Número 200 entre calles 25 y 29, Colonia Centro, en esta Ciudad y Puerto de Guaymas, Municipio de Guaymas, Sonora.**

5.- Oficio número DGIUE/DPCU/1677-2007, de fecha catorce de Noviembre de dos mil siete, dirigido con atención al Arq. Guillermo Guzman Nuñez, representante legal de FONATUR, suscrito por el Director General de Infraestructura Urbana y Ecología y Director de Planeación y Control Urbano, mediante el cual expiden **Licencia de Uso de Suelo para el Desarrollo de Marina Particular con Servicios Comerciales y de Servicio al Turismo,** en el domicilio ubicado en **Avenida Aquiles Serdan Número 200 entre calles 25 y 29, Colonia Centro, en esta Ciudad y Puerto de Guaymas, Municipio de Guaymas, Sonora.**

6.- Plano e Identificación, fotografías del Predio y sus construcciones.

7.- Oficio DEMA/47/2008, de fecha cinco de marzo de dos mil ocho, dirigido a FONATUR, por el Director de Ecología y Medio Ambiente, mediante el cual expide autorización en materia de impacto ambiental.

8.- Constancia de Inspección de seguridad aprobatoria de fecha veintidos de febrero del año dos mil ocho, expedida por el C. Gerardo Leon Soto, Coordinador de la Unidad Municipal de Protección Civil.

9.- Constancia de Inspección de seguridad aprobatoria de fecha veintisiete de marzo del año dos mil ocho, expedida por el C. Marco Antonio Campos Uriarte, Comandante de Bomberos en Guaymas.

10.- Oficio número 0032/2008, de fecha veintinueve de febrero del año dos mil ocho, suscrito por el Director de Salud Municipal, mediante el cual expide autorización Sanitaria No. 003/2008, a FONATUR, respecto al funcionamiento de un Restaurante en el domicilio citado.

11.- Constancia expedida por el Subjefe de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, C.P. José Alfredo García Campoy, en relación a la valoración de Impacto en la Seguridad Pública del entorno donde se localiza el inmueble donde está construido el local respectivo.

12.- Oficio número DGIUE/DPCU/0316/2008, de fecha siete de marzo del Dos Mil Ocho, relativo a la aceptación y autorización de Estudio de Impacto Social, para un Restaurante-Bar, ubicado en **Avenida Aquiles Serdan Número 200 entre calles 25 y 29, Colonia Centro, en esta Ciudad y Puerto de Guaymas, Municipio de Guaymas, Sonora;** al cual se anexa el estudio de impacto social respectivo.

13.- Concesión número DGZF-616/07, de fecha veintisiete de Septiembre de dos mil siete, a favor de Nacional Financiera, SNC, Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria del Fideicomiso Denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la cual se le entrego de manera

oficial el día veintisiete de Noviembre de dos mil siete; de la cual se acredita el uso y disfrute del predio que se ha venido describiendo en éste dictamen.

14.- Oficio número DGIUE/DPU/0386-2008, de fecha veinticinco de marzo de dos mil ocho, dirigido al FONATUR, signado por los CC. Director General de Infraestructura Urbana y Ecología y Director de Planeación y Control Urbano, mediante el cual se expide Licencia de funcionamiento como Establecimiento Mercantil para el inmueble ya detallado en este dictamen.

15.- Escrito del Representante Legal de FONATUR, Ing. Miguel Angel Camarena Colmenares, donde despues de subsanar observaciones llevadas a cabo por esta Comisión, hace de nueva cuenta solicitud de la anuencia municipal de alcohol con el Giro de Restaurante-Bar, en el lugar ya debidamente detallado en este dictamen; a su escrito anexa documentación que seguidamente se detalla.

16.- Oficio número DGIUE/DPCU/0697-2008, de fecha veintidos de mayo de dos mil ocho, dirigido a FONATUR, por el Director de Planeación y Control Urbano, mediante el cual expiden documento aclaratorio con relación a la dirección exacta del inmueble en el cual se pretende establecer el giro solicitado; señalándose la aclaración con relación a los oficios siguientes: DGIUE/DPCU/1677-2007, relativo al otorgamiento de Licencia de uso de suelo; DGIUE/DPCU/0316-2008, de fecha siete e marzo de dos mil ocho, relativo a Autorización de estudio de impacto social; y DGIUE/DPCU/0386-2008, de fecha veinticinco de marzo de dos mil ocho, relativo a Licencia de Funcionamiento; siendo el domicilio exacto y correcto para los efectos de todos los oficios citados, el ubicado en: **Primer Nivel denominado Club Nautico del Edificio de Servicios Nauticos de la Escala Nautica, que consta de tres modulos, especificados como dos, tres y cuatro, en Avenida Aquiles Serdan Número 200, entre calles 25 y 29, Colonia Centro, en esta Ciudad y Puerto de Guaymas, Municipio de Guaymas, Sonora**

Que conforme a los artículos 73 y 79 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y la Fracción VII del Artículo 112 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, esta Comisión resulta competente para conocer y dictaminar sobre el asunto que nos ocupa, al encontrarse entre sus atribuciones, vigilar el otorgamiento de anuencias para la venta de bebidas alcohólicas.

En vista de lo anterior, analizada que fue la solicitud y la documentación exhibida, evaluado el impacto que en la comunidad pudiera resultar con la apertura y funcionamiento del Restaurante-Bar, y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 37 y 6 de la Ley número 82 que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, y artículo 150 de la Ley de Salud para el Estado, se sometió a votación de los integrantes de la Comisión, la solicitud formulada por el Ingeniero Miguel Angel Camarena Colmenares, la cual es aprobada, por lo que es dable recomendar y someter a consideración del Ayuntamiento, el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Se recomienda se apruebe el otorgamiento de anuencia municipal con el giro de Restaurante-Bar, al **FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, en el domicilio ubicado en **Primer Nivel denominado Club Nautico del Edificio de Servicios Nauticos de la Escala Nautica, que consta de tres modulos, especificados como dos, tres y cuatro, en Avenida Aquiles Serdan Número 200, entre calles 25 y 29, Colonia Centro, en esta Ciudad y Puerto de Guaymas, Municipio de Guaymas, Sonora**; lo anterior, en términos de los artículos 6, 10, fracción V, 37, 38 y demás relativos de la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el estado de Sonora.

SEGUNDO.- Se recomienda se autorice a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de los artículos 64 y 89, fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, expidan la anuencia municipal respectiva.

ATENTAMENTE
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL.

(Rubrica)
C. MARIA TERESA TAPIA PEÑA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.

(Rubrica)
C. LORENZO MANUEL RAMOS FÉLIX.
SECRETARIO.

(Rubrica)
C. RAÚL MOLINA MEDINA.
INTEGRANTE.

(Rubrica)
C. NORMA ELVIRA CASTRO SALGUERO.
INTEGRANTE.

(Rubrica)
C. OFELIA CAMARENA NAVARRO.
INTEGRANTE.

- - - Se concede el uso de la voz al C. Regidor HERIBERTO MARCELO AGUILAR CASTILLO quien en uso de la misa comenta: "Una observación en el dictamen en el punto número tres hace referencia a un oficio pero no dice quien lo dirige." -----

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal comenta: "Aquí salvo la mejor opinión de los integrantes de la Comisión lo que se esta votando son los puntos resolutivos del Dictamen, es decir primero se recomienda se apruebe esto, segundo, salvo la mejor opinión del jurídico; quiero suponer que a lo que hace referencia nuestro compañero Regidor es al oficio de la Dirección General de Infraestructura Urbana que hace referencia el dictamen, es parte de los requisitos." -----

- - - Se concede el uso de la voz al C. Regidor ARIEL GASTELUM VILLASANA quien comenta: Yo también tuve mis dudas ahí el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, específicamente dice Modulo dos, tres y cuatro, ¿FONATUR, va explotar este Restaurante-Bar?" -----

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal comenta: " FONATUR va rentar junto con la Licencia de Alcoholes, FONATUR no quiere renunciar a la concesión del inmueble ni tampoco a la propiedad de la Licencia, entonces la renta la haría FONATUR en paquete para Restaurante-Bar esta condicionado para las dos cosas." -----

- - - Se concede el uso de la voz a la C. Regidora NORMA ELVIRA CASTRO SALGUERO quien comenta: "Por ejemplo si esta persona que le renta a FONATUR desiste FONATUR esta en condiciones de rentársela a otra persona todo." -----

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal comenta: " Yo quiero suponer que esto lo hace FONATUR para tener mejores condiciones al momento de rentarlo." -----

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Ayuntamiento el Dictamen presentado por la Comisión de Salud y Asistencia Social, relativo a otorgamiento de Anuencia Municipal, con el Giro de Restaurante-Bar, a favor de Fondo Nacional de Fomento al Turismo, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 10.**- Es de aprobarse y se aprueba por Mayoría con Veintidós votos presentes, el dictamen presentado por la Comisión de Salud y Asistencia Social, relativo a otorgamiento de Anuencia Municipal, con el Giro

de Restaurante-Bar, en los siguientes términos: -----

- - - **PRIMERO.-** se aprueba el otorgamiento de anuencia municipal con el giro de **Restaurante-Bar**, al **Fondo Nacional de Fomento al Turismo**, en el domicilio ubicado en: **Primer Nivel denominado Club Nautico del Edificio de Servicios Nauticos de la Escala Nautica, que consta de tres modulos, especificados como dos, tres y cuatro, en Avenida Aquiles Serdan Número 200, entre calles 25 y 29, Colonia Centro, en esta Ciudad y Puerto de Guaymas, Municipio de Guaymas, Sonora**; lo anterior, en términos de los artículos 6, 10, fracción V, 37, 38 y demás relativos de la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el estado de Sonora. -----

- - - **SEGUNDO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de los artículos 64 y 89, fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, expidan la Anuencia Municipal respectiva. -----

- - - Contándose con un voto en contra del C. Regidor HERIBERTO MARCELO AGUILAR CASTILLO. -----

- - - Continuando con el **Punto Siete del Orden del Día**, relativo a Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, relativo a la expedición de anuencia municipal con el Giro de Restaurante-Bar a favor de Distribuidora de Cervezas de Sonora S.A. de C.V.; para el desahogo de este punto se concede el uso de la voz a la C. Regidora MARÍA TERESA TAPIA PEÑA, Presidenta de la Comisión, quien en uso de la misma, solicito al Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del Dictamen y solicitó que el contenido íntegro del mismo quedara asentado en Acta. -----

- - - Se concede el uso de la voz a la C. Regidora NORMA ELVIRA CASTRO SALGUERO quien comenta: “Quiero hacer una aclaración, nosotros la Comisión de Salud siempre vamos a autorizar y estar a favor de las anuencias que precisamente fomenten el turismo, no vamos a autorizar cantinas y expendios, todo lo que este a favor del turismo y del desarrollo que se esta dando, son las anuencias que nosotros subimos al Cabildo.” - - -

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del dictamen, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 11-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintitrés votos presentes, la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, ordenándose se inserte íntegramente el mismo en la presente acta. -----

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DE ANUENCIA MUNICIPAL CON EL GIRO DE RESTAURANTE-BAR A FAVOR DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS DE SONORA, S.A. DE C.V.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA. PRESENTE.-

Los suscritos Regidores Propietarios, en atención a expediente turnado por el C. Secretario del Ayuntamiento, Lic. Eduardo Gaxiola Marquez, a esta Comisión de Salud Pública y Asistencia Social del H. Ayuntamiento de Guaymas, el cual remite para su estudio, evaluación y dictamen; expediente que se integro y anexo a la solicitud de expedición de **Anuencia Municipal**, con el Giro de **RESTAURANTE-BAR**, a favor de **DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS DE SONORA, S.A. DE C.V.**, Anuencia que es requerida para la tramitación de otorgamiento de licencia estatal de alcoholes, con el Giro de Restaurante-Bar.

La Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y

consumo de bebidas con contenido alcohólico en el estado de Sonora, define al **Restaurante**, en su artículo 10, fracción V, de la forma siguiente:

“Establecimiento donde se expenden alimentos preparados para su consumo inmediato. La licencia que se autorice para la venta de bebidas con contenido alcohólico deberá ser para consumirse exclusivamente acompañada con los alimentos y podrán servirse a manera de aperitivo antes de los alimentos en forma moderada y solo en caso de que el cliente vaya a consumir estos últimos. También las bebidas con contenido alcohólico podrán servirse con los alimentos y en forma más moderada después de ellos. En ningún caso, ni en ningún tiempo podrán servirse bebidas con contenido alcohólico a personas que muestren evidentes signos de ebriedad.

Los Restaurantes deberán contar con suficientes mesas y sillas para los comensales, además de cocina industrial independiente para preparar los alimentos, deberán tener el mobiliario, equipo y menú adecuados para que el importe de sus ventas de alimentos sea por lo menos un 60% del importe de sus ventas totales anuales, reuniendo las condiciones higiénicas previstas en las Leyes General y Estatal de Salud. Podrán contar con una barra y taburete, música ambiental y con grupos cantantes y/o musicales con presentaciones artísticas y culturales para el sano esparcimiento de los clientes.

*Dicho establecimiento podrá contar con un bar anexo comunicado, en cuyo caso se denominará específicamente **Restaurante-Bar**, lo que deberá hacerse constar en la Licencia respectiva donde podrán consumirse bebidas con contenido alcohólico sin alimentos. Podrá proporcionar servicios para eventos sociales en los que se permite la venta o consumo de bebidas con contenido alcohólico, en su caso, será necesario recabar autorización de la autoridad municipal para la celebración de tales eventos. Así mismo, se permite la venta y consumo en las áreas de jardines y terrazas del establecimiento.”*

En virtud de la obligación y facultad de los Regidores que integran esta Comisión, señalada por los artículos 68, fracciones III y V y 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; artículos 89 y 112 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, nos reunimos los integrantes de la Comisión en Palacio Municipal, en punto de las 16:30 horas, del día Martes Tres de Junio de Dos Mil Ocho, procediendo a la revisión del expediente respectivo, dando lugar a las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- Con escrito fechado el día dos de Abril de Dos Mil Ocho e insistencia de fecha cuatro de junio del año en curso, el **C. JAVIER ALEJANDRO LOZANO TOLEDO**, en nombre y representación de la empresa **DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS DE SONORA, S.A. DE C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **DCS860813PA5**, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Carretera Internacional Kilometro 1982, salida Norte, Colonia Petrolera, en esta Ciudad y Puerto de Guaymas, Municipio de Guaymas, Sonora; solicita **Anuencia Municipal con el Giro de Restaurante-Bar**, para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en los términos del artículo 10, fracción V, de la Ley de la Materia, en el domicilio ubicado en: **Plaza Las Delicias, Local No. 2, en Avenida Agustín García López No. 937, Colonia Las Delicias, en esta Ciudad y Puerto de Guaymas, Sonora, Municipio de Guaymas, Sonora**; anexando a sus solicitudes:

1.- Copia simple de su identificación oficial, consistente en Credencial para votar con fotografía, folio número 066437994; expedida por el Instituto Federal Electoral.

2.- Certificación de no adeudos pendientes con la Hacienda Pública del Municipio, a favor de Distribuidora de Cervezas de Sonora S.A. de C.V., expedida por la Dirección de Ingresos de Tesorería Municipal de Guaymas, Sonora.

3.- Copia certificada ante Notario Público del Testimonio número 16,637, de fecha ocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis, asentado en el Libro siete, Volumen LV, relativo al Instrumento que contiene la Constitución de la Sociedad Distribuidora de Cervezas de Sonora, S.A. de C.V.

4.- Copia certificada ante Notario Público de Escritura número 11,361, Libro 58, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil seis, relativo al Instrumento que contiene el otorgamiento de Poder Especial a favor del C. Javier Alejandro Lozano Toledo para que a nombre de la empresa “Distribuidora de Cervezas de Sonora, S.A. de C.V.”, realice tramites, entre los que se contempla el otorgamiento de Anuencias Municipales.

5.- Oficio número DGIUE/DPCU/0222-2008, dirigido a Distribuidora de Cervezas de Sonora, S.A. de C.V., por el Director General de Infraestructura Urbana y Ecología y Director

de Planeación y Control Urbano, mediante el cual expiden **Factibilidad de uso de suelo para un Restaurante-Bar**, en el domicilio ubicado en: **Plaza Las Delicias, Local No. 2, Agustín García López No. 937, entre Calle La Yarda y Boulevard Guadalupe, Colonia Las Delicias, en esta Ciudad y Puerto de Guaymas, Municipio de Guaymas, Sonora.**

6.- Oficio número DGIUE/DPCU/0340-2008, dirigido con atención a la persona moral Distribuidora de Cervezas de Sonora, S.A. de C.V., por el Director General de Infraestructura Urbana y Ecología y Director de Planeación y Control Urbano, mediante el cual expiden **Licencia de Uso de Suelo**; en el domicilio ubicado en **Plaza Las Delicias, Local número 2, en Avenida Agustín García López número 937, Colonia Las Delicias, en esta Ciudad y Puerto de Guaymas, Municipio de Guaymas, Sonora.**

7.- Oficio número DGIUE/DPCU/0341-2008, dirigido con atención a la persona moral Distribuidora de Cervezas de Sonora, S.A. de C.V., por el Director General de Infraestructura Urbana y Ecología y Director de Planeación y Control Urbano, mediante el cual expiden **Dictamen Técnico y de Ubicación**; en el domicilio ubicado en **Plaza Las Delicias, Local número 2, en Avenida Agustín García López número 937, Colonia Las Delicias, en esta Ciudad y Puerto de Guaymas, Municipio de Guaymas, Sonora.**

8.- Plano e Identificación, fotografías del Predio y sus construcciones.

9.- Oficio DEMA/38/2008, de fecha veinticinco de febrero de dos mil ocho, dirigido a Distribuidora de Cervezas de Sonora, S.A. de C.V., por el Director de Ecología y Medio Ambiente, mediante el cual expide autorización en materia de impacto ambiental, para el proyecto de Restaurante-Bar, en el domicilio citado en el punto anterior.

10.- Constancia de Inspección de seguridad aprobatoria de fecha veintiocho de marzo del año dos mil ocho, expedida por el C. Marco Antonio Campos Uriarte, Comandante de Bomberos en Guaymas.

11.- Oficio número 0032/2008, de fecha once de marzo del año dos mil ocho, suscrito por el Director de Salud Municipal, mediante el cual expide autorización Sanitaria No. 004/2008, para el Restaurante-Bar, Turriquis, en el domicilio ubicado en: **Plaza Las Delicias, Local número 2, en Avenida Agustín García López número 937, Colonia Las Delicias, en esta Ciudad y Puerto de Guaymas, Municipio de Guaymas, Sonora.**

12.- Constancia expedida por el Subjefe de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, C.P. José Alfredo García Campoy, en relación a la valoración de Impacto en la Seguridad Pública del entorno donde se localiza el inmueble donde está construido el local respectivo, determinándose que el funcionamiento de un Restaurante-Bar, en el dicho lugar, no modifica las condiciones de seguridad de esa área.

13.- Oficio número DGIUE/DPCU/0391-2008, de fecha veintisiete de marzo del Dos Mil Ocho, relativo a la aceptación y autorización de Estudio de Impacto Social, para un Restaurante-Bar, ubicado en **Plaza Las Delicias, Local número 2, en Avenida Agustín García López número 937, Colonia Las Delicias, en esta Ciudad y Puerto de Guaymas, Municipio de Guaymas, Sonora**; al cual se anexa el estudio de impacto social respectivo.

14.- Copia de Escritura número 6,730, volumen XCVIII, de fecha diez de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, mediante la cual se acredita que el propietario del inmueble donde se pretende explotar el giro es propiedad del Señor Guillermo Alberto Iberri Marquez.

15.- Un tanto del Contrato de Arrendamiento celebrado entre el C. Guillermo Alberto Iberri Marquez y Jesus Antonio Mendivil Valenzuela, respecto al Local número 2, de la Plaza Las Delicias, ubicada en Calzada Agustín García López número 937, Colonia Las Delias, en la Ciudad de Guaymas, Sonora.

16.- Autorización realizada ante Notario Público, por parte del C. Guillermo Alberto Iberri Márquez, a favor del C. Jesus Antonio Mendivil Valenzuela, a efecto que en el domicilio citado en el punto anterior, se reubique licencia de alcoholes para su explotación, así mismo otorgue en Comodato el Local a la empresa Distribuidora de Cervezas de Sonora, S.A. de C.V.

17.- Un tanto del Contrato de comodato celebrado entre el Señor Jesus Antonio Mendivil Valenzuela y la empresa Distribuidora de Cervezas de Sonora, S.A. de C.V, através

de su representante legal, con relación al Local No. 2, cuya ubicación se ha multicitado en este dictamen.

18.- Copia certificada de la Licencia No. 02698, con el Giro de Restaurante, a nombre de Distribuidora de Cervezas en Sonora, S.A. de C.V., señalada para aplicación en el domicilio ubicado en Bulevar Manlio Fabio Beltrones No. 706, San Carlos, Municipio de Guaymas, Sonora.

19.- Copias de Recibos Oficiales de pago ante la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, en relación al pago de derechos e impuestos respecto a Revalidación de Licencia número 02698, con giro de Rstaurante, a nombre de Distribuidora de Cervezas en Sonora, S.A. de C.V.; así mismo, certificado de no adeudo de multas a la Secretaría de Hacienda Estatal por concepto de multas con relación a la Licencia antes señalada.

20.- Oficio número DGIUE/DPU/0370-2008, de fecha dieciocho de marzo de dos mil ocho, dirigido a la persona moral Distribuidora de Cervezas en Sonora, S.A. de C.V., signado por los CC. Director General de Infraestructura Urbana y Ecología y Director de Planeación y Control Urbano, mediante el cual se expide Licencia de funcionamiento como Establecimiento Mercantil para el inmueble ya detallado en este dictamen, para la operación y funcionamiento de un Restaurante-Bar.

SEGUNDO.- Que conforme a los artículos 73 y 79 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y la Fracción VII del Artículo 112 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, esta Comisión resulta competente para conocer y dictaminar sobre el asunto que nos ocupa, al encontrarse entre sus atribuciones, vigilar el otorgamiento de anuencias para la venta de bebidas alcohólicas.

En vista de lo anterior, analizada que fue la solicitud y la documentación exhibida, evaluado el impacto que en la comunidad pudiera resultar con la apertura y funcionamiento del Restaurante-Bar, y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 37 y 6 de la Ley número 82 que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, y artículo 150 de la Ley de Salud para el Estado, se sometió a votación de los integrantes de la Comisión, la solicitud formulada por el **C. JAVIER ALEJANDRO LOZANO TOLEDO**, representante legal de la persona moral **DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS DE SONORA, S.A. DE C.V.**, la cual es aprobada, por lo que es dable recomendar y someter a consideración del Ayuntamiento, el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Se recomienda se apruebe el otorgamiento de anuencia municipal con el giro de **Restaurante-Bar**, denominado **"TURRIQUIS"** a **DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS DE SONORA, S.A. DE C.V.**, en el domicilio ubicado en **Plaza Las Delicias, Local número 2, en Avenida Agustín García López número 937, Colonia Las Delicias, en esta Ciudad y Puerto de Guaymas, Municipio de Guaymas, Sonora**; lo anterior, en términos de los artículos 6, 10, fracción V, 37, 38 y demás relativos de la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el estado de Sonora.

SEGUNDO.- Se recomienda se autorice a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de los artículos 64 y 89, fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, expidan la anuencia municipal respectiva.

ATENTAMENTE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

(Rubrica)
**C. MARIA TERESA TAPIA PEÑA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.**

(Rubrica)
**C. LORENZO MANUEL RAMOS FÉLIX.
SECRETARIO**

(Rubrica)
C. RAÚL MOLINA MEDINA.

(Rubrica)
C. NORMA ELVIRA CASTRO SALGUERO.

INTEGRANTE.

INTEGRANTE

(Rubrica)

C. OFELIA CAMARENA NAVARRO.

INTEGRANTE.

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Ayuntamiento el Dictamen presentado por la Comisión de Salud y Asistencia Social, relativo a otorgamiento de Anuencia Municipal, con el Giro de Restaurante-Bar, a favor de Fondo Nacional de Fomento al Turismo, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

- - - **ACUERDO 12.**- Es de aprobarse y se aprueba por Mayoría con Veintidós votos presentes, el dictamen presentado por la Comisión de Salud y Asistencia Social, relativo a otorgamiento de Anuencia Municipal, con el Giro de Restaurante-Bar, en los siguientes términos: - - - - -

- - - **PRIMERO.**- se aprueba el otorgamiento de anuencia municipal con el giro de **Restaurante-Bar**, a la persona moral **Distribuidora de Cervezas de Sonora, S.A. de C.V.**, en el domicilio ubicado en: **Plaza Las Delicias, Local número 2, en Avenida Agustín García López número 937, Colonia Las Delicias, en esta Ciudad y Puerto de Guaymas, Municipio de Guaymas, Sonora, Sonora**; lo anterior, en términos de los artículos 6, 10, fracción V, 37, 38 y demás relativos de la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el estado de Sonora. - - - - -

- - - **SEGUNDO.**- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de los artículos 64 y 89, fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, expidan la Anuencia Municipal respectiva. - - - - -

- - - Contándose con un voto en contra del C. Regidor HERIBERTO MARCELO AGUILAR CASTILLO. - - - - -

- - - Continuando con el **Punto Ocho del Orden del Día**, relativo a Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal relativo a proyecto de acuerdo que modifica por adición el Reglamento de Establecimientos Mercantiles del Municipio de Guaymas, Sonora, para regular los establecimientos destinados al alquiler de equipos de computo con acceso a la red de Internet; para el desahogo de este punto el C. Presidente Municipal concedió el uso de la voz a la C. Regidora CARLA DEL CARMEN BAUMEA MORA, Presidenta de la Comisión. - - - - -

- - - En uso de la voz la C. Regidora CARLA DEL CARMEN BAUMEA MORA, solicita la dispensa de la lectura del Dictamen. - - - - -

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del mencionado Dictamen llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

- - - **ACUERDO 13.**- Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintitrés votos presentes la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de de Gobernación y Reglamentación Municipal mismo que se inserta en su totalidad. - - - - -

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

AL PROYECTO DE ACUERDO QUE MODIFICA POR ADICIÓN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, PARA REGULAR LOS ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS AL ALQUILER DE EQUIPOS DE CÓMPUTO CON ACCESO A LA RED DE INTERNET.

Los suscritos Regidores Propietarios, integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, administración 2006-2009, en atención al oficio 613/2008 girado por el C. Secretario del Ayuntamiento, Lic. Eduardo Alberto Gaxiola Márquez, mediante el cual, en cumplimiento a lo acordado dentro del punto diez del orden del día en Sesión Extraordinaria número

51, remite para su estudio, evaluación y dictamen del anteproyecto de reformas al Reglamento de Establecimientos Mercantiles del Municipio, motivado por la inquietud planteada durante los festejos del "Día del Niño", por el Cabildo Infantil 2008 y en cumplimiento a las obligaciones y en ejercicio de las facultades que para los regidores se señalan en los artículos 68 fracciones III y V y 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y los artículos 89, 95 y 105 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, nos reunimos los integrantes de la Comisión en el salón "Regidores" en Palacio Municipal, a las 09:00 horas del día 09 de junio de 2008, procediendo a la revisión de la iniciativa en cuestión, que concluimos en reunión celebrada a las 09:00 horas del día miércoles 11 de ese mismo mes y año, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Conforme a la fracción IV del artículo 18 y 345, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los ciudadanos habitantes en el Municipio se encuentran facultados para Promover ante el Ayuntamiento, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general en el Municipio; que juzguen convenientes para el mejoramiento de la administración pública y el progreso del municipio, velando por la conservación del orden, tranquilidad y seguridad, así como para promover e inducir en el Municipio el progreso económico, social, político y cultural y, en general, el bienestar de la población en todos los órdenes, procurando que éste sea compartido y equilibrado entre centros urbanos y rurales, conforme a los principios de justicia y seguridad jurídica y a los planes y programas Municipales de Gobierno.-

Asimismo, es obligación del Ayuntamiento promover la participación de sus habitantes en el desarrollo del Municipio, a fin de conocer la voluntad de la población respecto de asuntos de interés de la comunidad con fines específicos que atiendan el interés público del sector en que residan y que le permita conocer de mejor fuente las decisiones colectivas sobre problemas que afecten el interés de la comunidad, y por lo cual los ciudadanos del Municipio pueden presentar al Ayuntamiento proyectos de creación, modificación, reforma, derogación o abrogación de ordenamientos respecto de materias competencia del mismo y que le corresponda a éste expedir, según lo dispone el 23, de la invocada Ley, acorde con lo dispuesto en la fracciones X y XXXV bis del artículo 64 y la fracción I del 136 de Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Es potestad constitucional del Ayuntamiento, aprobar, expedir, y promulgar, de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por el Congreso, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, conforme a las leyes que se expidan en observancia del artículo 64, fracción X de esta Constitución y publicarlos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora; asimismo, el Ayuntamiento es competente para expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución General de la República, dictando las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; así como hacer efectivas las facultades expuestas y todas las demás que le confieran la Constitución General de la República, la Local y las Leyes que de ellas emanen, según lo dispuesto por el artículo 136, fracciones I, IV, VIII, y XLIV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Que dentro del marco de festejos celebrados y organizados por El Ayuntamiento, con motivo del "Día del Niño", se constituyó un "Cabildo Infantil", ante el cual se planteó y debatió, la inquietud de los menores en contar con un marco normativo que los proteja contra el uso indiscriminado del "Internet" y los peligros que representa el acceder a páginas web, chats u otros análogos, con contenido no apto o pernicioso para su sano desarrollo psico-social. Ante lo cual y convencidos de las bondades de lo peticionado, se atiende la propuesta de iniciativa bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la *Convención sobre los Derechos del Niño*, celebrada en noviembre de 1989 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, se reconoció la importancia de asegurar la felicidad de la niñez y la riqueza que constituyen los niños, niñas y jóvenes como futuros líderes de la sociedad. Esta declaración establece que los niños gozarán de protección especial y dispondrán de oportunidades y servicios, concedidas por la ley y por otros medios. El propósito es que los niños y niñas puedan desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente, en forma saludable y adecuada, así como en condiciones de libertad y dignidad.

La consideración fundamental al promulgar leyes con este fin, es el interés superior de los niños. Tomando como base estas consideraciones el Artículo 13 de la Convención, consagra el inalienable derecho de todo niño a la libertad de expresión, el cual conlleva la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e

ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño. El ejercicio de tal derecho solo podrá restringirse en aras del respeto de los derechos o la reputación de los demás, o bien por razones seguridad y orden público o para proteger la salud o la moral públicas. Y en el artículo 17 al reconocer la importante función que desempeñan los medios de comunicación en el acceso de los niños a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, por lo que deberá procurarse que tal información y material tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental. Y que para ello, se deben emitir directrices apropiadas para proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar. Por su parte en artículo 34, refiere a la necesidad de proteger a los niños y niñas de la explotación y el abuso sexual, incluidas la prostitución y la pornografía. Por otro lado, el Artículo 19 alude al abuso sexual contra los niños bajo la custodia de sus padres y madres, representantes legales o cualquier otra persona que los tenga a su cargo.

En esa tesitura, es necesaria la educación del público a nivel local e internacional para crear conciencia sobre un asunto de tanta trascendencia. El valor y la dignidad de los niños deben ser respetados con acciones afirmativas.

Adherido a tales principios, debe ser política pública el garantizar que todos los niños y niñas tengan la oportunidad de lograr un pleno desarrollo físico, mental, emocional, social, espiritual y moral en un ambiente positivo y facilitador. Esto implica la necesidad de promover iniciativas para utilizar todos los recursos disponibles a fin de reducir o eliminar aquellos factores que puedan privar a nuestros niños de su desarrollo más adecuado.

Es indudable el hecho de que una vez cualquier usuario se conecta a la red de *Internet* es virtualmente imposible detener el acceso a los diferentes *Sites* o páginas que este servicio ofrece. La mejor manera de prevenir esto en relación a los jóvenes y niños, sería que cada uno tuviera un adulto a su lado en ese momento, y ello es imposible en la práctica. En muchos de estos espacios de la *Internet* hay vídeos, fotos, sonidos y textos que pueden resultar como "desinformación" en lugar de elementos sanos de conocimiento. Por tal razón, es necesario que las computadoras que son utilizadas por los niños tengan instalados dispositivos tecnológicos para hacer la función de *filtro* que impida el acceso o interrumpa las páginas con información o material pornográfico, violencia implícita o hagan apología de conductas antisociales.

Un adecuado proceso de educación e investigación debe ser una experiencia donde se promueva el reto a la búsqueda del conocimiento, el fortalecimiento del espíritu y la solidificación de sanos valores. El aprendizaje auténtico e interdisciplinario, tal como se concibe en la era moderna, propicia el uso de la tecnología como mecanismo de aprendizaje, análisis crítico y comunicación. Por otro lado, el contacto con diversos puntos de vista, diferentes métodos de análisis, distintas formas de vida, culturas y estilos de vida, propende a crear en los jóvenes una visión crítica y justa de la vida. El balance de lo que es educativo y adecuado, incluyendo lo que es aprendizaje interdisciplinario, nuevo y retante, y lo que es nocivo, perjudicial o detrimental, no es fácil, ni se puede reglamentar con moldes rígidos o irrazonables. Sin embargo, tampoco podemos cruzarnos de brazos y permitir que mentes inocentes sean inducidas a prácticas, esquemas o modelos que no son beneficiosos para su desarrollo idóneo, o amenazantes a su seguridad física, sico-social o emocional.

A la luz de estas consideraciones, debemos aceptar que es conveniente y necesario aprobar regulaciones de observancia general, para requerir que los establecimientos que brinde servicios mediante computadoras con acceso a la red de *Internet*, instalen y utilicen dispositivos tecnológicos para identificar y restringir el acceso y uso de material pornográfico, o en el que hagan apología de conductas antisociales, así como aquellos con violencia implícita. Estos *filtros* o tecnología análoga se deberán instalar en las computadoras que están destinadas para ser utilizadas por los niños, niñas y menores de 18 años. Aunque se ha reconocido que en la tecnología disponible no existe programación o aditamento que pueda controlar de forma infalible el acceso indiscriminado a la pornografía cibernética, es posible instalar ciertos programas, también conocidos como *software* que resultan ser confiables para limitar el acceso a las páginas o *sites* con material pornográfico.

Esta medida, junto a un adecuado programa de verificación y supervisión de los establecimientos a los que les aplique esta reglamentación, de seguro resultará en un efectivo programa de prevención y de protección de nuestros niños y jóvenes menores.

La intención del proyecto de adición, es reglamentar dentro de un marco de razonabilidad el acceso indiscriminado a información considerada pornográfica o material obsceno a nuestros niños y jóvenes. De ninguna manera se pretende coartar o limitar irrazonablemente el derecho a la libre expresión consagrado en nuestro ordenamiento constitucional. Mediante la *Internet*, los jóvenes accesan multiplicidad de ideas y conceptos y debemos asegurarnos que estos sean edificantes en su formación como ciudadanos y líderes de nuestro futuro.

Para esto, los titulares de aquellos establecimientos comerciales que en todo el ámbito territorial de Guaymas, en donde se preste al público el servicio de acceso a la red de Internet en los cuales se permita el acceso a menores, estarán obligados a:

A).- DE LOS ACCESOS: Instalar y activar en todas las computadoras que se encuentren a disposición del público menor de 18 años de edad, dispositivos de seguridad (filtros) a sitios y páginas con contenidos pornográficos y/o de explícita violencia.

B).- DE LOS SECTORES: Habilitar dos (2) sectores dentro del establecimiento.

1) Un espacio físico destinado exclusivamente a personas de dieciocho (18) años o más, debidamente señalizado, con máquinas ubicadas de manera tal, que solo la persona que se encuentre haciendo uso del servicio de esa máquina, pueda tener acceso visual a la pantalla. En ese sector no se exigirá filtro de ningún tipo, pero los menores no podrán acceder a tales máquinas.

2) Otro sector destinado a los menores de 18 años, con máquinas con filtros de contenidos, donde NO SE PERMITIRÁ la navegación de páginas de contenido pornográfico y/o violencia explícita, que además deberá contar con leyenda expresa "EN ESTE SECTOR ESTÁ PROHIBIDA LA NAVEGACIÓN DE PÁGINAS DE CONTENIDO PORNOGRÁFICO Y/O VIOLENCIA EXPLÍCITA, EL USUARIO QUE TRANSGREDA SERÁ DESALOJADO", perfectamente visible desde cualquier máquina. La responsabilidad recaerá en el propietario o responsable del local comercial. La disposición de los equipos para uso de menores de 18 años deberá estar a la vista del público.

C).- DE LAS DENUNCIAS: Contar con la licencia de funcionamiento respectiva e Inscribirse en el registro que al efecto lleve la Dirección de Planeación y Control Urbano, donde se recepcionarán denuncias y se asentarán las infracciones por la falta de filtros de contenidos o el acceso a pornografía y/o violencia explícita en el sector de menores de dieciocho (18) años en los establecimientos comerciales que brinden acceso a Internet, que funcionen dentro de esta municipalidad.

D).- DE LAS INFRACCIONES Y/O MULTAS: El propietario o responsable del local comercial que no cumpla con lo establecido en la presente norma, será sancionado con una multa equivalente a hasta 49 días de salario mínimo diario, vigente en la cabecera municipal de Guaymas, además de clausura hasta en tanto subsane la irregularidad; en el caso de reincidencia el local comercial será clausurado hasta por cinco (5) días por parte de las autoridades municipales correspondientes. Las infracciones detectadas por la autoridad competente ingresarán automáticamente al registro único creado a tal efecto.

E).- DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL: LA SUPERVISIÓN de los filtros de acceso no permitida a menores de 18 años estará a cargo de la Dirección de Informática dependiente de Oficialía Mayor y EL CONTROL por las denuncias estarán a cargo de la Dirección de Control Urbano, y el cobro de las multas a cargo de la Dirección de Cobranzas de Tesorería Municipal.

F).- DE LA VIGENCIA: La presente REGLAMENTACIÓN regirá a partir de 30 días posteriores a su publicación en el Boletín oficial del Estado.

CUARTA.- En las apuntadas condiciones, tras haber analizado y apreciado las ventajas de su instrumentación, habiendo además constatado que la iniciativa que nos ocupa, cumple con lo dispuesto por el Artículo 344 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, al ajustar su contenido a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política Local, así como las leyes federales o estatales, con estricta observancia de las garantías individuales; delimitando la ley municipal que regulan; definiendo claramente los sujetos obligados y el objeto o materia sobre el que recae la reglamentación; así como también los derechos y obligaciones de los

habitantes; la Autoridad responsable de su aplicación, sus facultades y obligaciones; la manera de impugnar sus resoluciones y la fecha de inicio de su vigencia, entre otras previsiones, esta Comisión en seguimiento al procedimiento que marca el Artículo 165 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, **ha tenido a bien acordar someter a la consideración del pleno de este Honorable Ayuntamiento el presente proyecto del tenor siguiente:**

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 61 fracción I incisos B), y E); fracción III inciso A), 343 y 346 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento de Guaymas, a fin de regular la apertura y operación de establecimientos mercantiles en donde se preste al público el servicio de acceso a la red de Internet, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 18 BIS; LA FRACCIÓN VIII BIS, AL ARTÍCULO 38 Y; 47 BIS DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.

UNICO.- Se adiciona la fracción VIII Bis, al artículo 38 y los artículos 18 bis, y 47 bis, del Reglamento de Establecimientos Mercantiles del Municipio de Guaymas, Sonora, publicado en Boletín Oficial: Tomo CLXX, Número 40 Sección V del jueves 14 de Noviembre de 2002 y su reforma publicada en el Boletín Oficial: número 47, tomo CLXXX, el lunes 10 de diciembre de 2007, para quedar como sigue:

Artículo 18 bis.- Los establecimientos que brindan servicios de alquiler o se permita el uso de cabinas públicas de Internet, aparatos de computo u otras formas de comunicación en red y cuyos equipos pueden ser utilizados por menores de edad deben contar con zonas reservadas para niños y adolescentes, las mismas que estarán ubicadas en lugares visibles, de manera que se encuentren bajo la supervisión directa del propietario, administrador o encargado del establecimiento.

La zona reservada para niños y adolescentes deberá contar con un mínimo del 30% del total de cabinas públicas de Internet instalada.

Los establecimientos autorizados para el funcionamiento de cabinas públicas de Internet y/o los conductores de los mismos, quedan terminantemente prohibidos de permitir el acceso a cabinas no acondicionadas para menores de edad, páginas web, chats, correos electrónicos, portales y cualquier otro mecanismo de acceso análogo, de contenido pornográfico, violento y/o similar que atente contra la moral, las buenas costumbres y el sano desarrollo psicológico de los usuarios menores de 18 años de edad.

Los titulares de los locales o establecimientos en donde se arriende o permita el uso de cabinas públicas de Internet, aparatos de cómputo u otras formas de comunicación en red, están obligados a implementar mecanismos de seguridad en las máquinas y/o equipos destinados a los usuarios menores de edad.

Los mecanismos de seguridad son programas (software) que limitan o restringen el acceso a páginas web, chats, correos electrónicos, portales y cualquier otro mecanismo de acceso análogo, de contenido pornográfico, violento y/o similar que atente contra la moral, las buenas costumbres y el desarrollo psicológico de los usuarios menores de edad, teniendo en cuenta el texto, el contexto e imágenes.

Los establecimientos deberán exhibir carteles y/o letreros, cuyas medidas serán: 30 cm. de ancho x 50 cm. de largo, en los que se establezca lo siguiente:

- a) Zona reservada para menores de edad
- b) La prohibición existente al acceso de páginas con contenido pornográfico y/o violento, por parte de menores de edad, para ello deberá contar con leyenda expresa "EN ESTE SECTOR ESTÁ PROHIBIDA LA NAVEGACIÓN DE PÁGINAS DE CONTENIDO PORNOGRÁFICO Y/O VIOLENCIA EXPLÍCITA, EL USUARIO QUE TRANSGREDA SERÁ DESALOJADO", perfectamente visible desde cualquier máquina.

Artículo 38.- Los habitantes del municipio en las materias reguladas por este reglamento tendrán las obligaciones siguientes:

....

VIII bis. Abstenerse de no cumplir las disposiciones a que se refiere el artículo 18 bis de este Reglamento cuando sean propietarios de establecimientos donde se presten servicios de alquiler de cabinas públicas de Internet o similares.

...

Artículo 47 bis.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 18 bis de este ordenamiento, será sancionado por infracciones a lo dispuesto en la fracción VIII bis del artículo 38 de este reglamento, de la siguiente manera:

a) Por no implementar mecanismos de seguridad en las máquinas destinadas para niños, niñas y adolescentes; serán sancionados con una multa equivalente a cuarenta y hasta cuarenta y nueve veces el salario mínimo diario general vigente en la Cabecera Municipal y clausura temporal del establecimiento comercial.

b) Por no contar con zonas exclusivas para niños y adolescentes ubicadas en lugares visibles, y bajo la supervisión directa del propietario o administrador; serán sancionados con multa equivalente a treinta y hasta treinta y nueve veces el salario mínimo diario general vigente en la Cabecera Municipal y clausura temporal del establecimiento comercial.

c) Por no contar con un mínimo del 30% del total de cabinas públicas de Internet instalada para el uso reservado de niños y adolescentes; serán sancionados con multa equivalente a veinte y hasta veintinueve veces el salario mínimo diario general vigente en la Cabecera Municipal y clausura temporal del establecimiento comercial.

d) Por permitir el acceso a cabinas públicas de Internet no acondicionadas para menores de edad; serán sancionados con multa equivalente a treinta y hasta treinta y nueve veces el salario mínimo diario general vigente en la Cabecera Municipal sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente. La reincidencia dará lugar a una clausura temporal de cinco días del establecimiento comercial.

e) Por no establecer la prohibición al acceso de páginas con contenido pornográfico y/o violento, por parte de menores de edad, por medio de carteles o letreros; serán sancionados con multa equivalente a treinta y hasta treinta y nueve veces el salario mínimo diario general vigente en la Cabecera Municipal

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- La modificación al Reglamento de Establecimientos Mercantiles del Municipio de Guaymas, Sonora, contenida en el presente decreto, entrará en vigor 30 días después de su publicación en el Boletín oficial del Gobierno del Estado de Sonora, para que los propietarios de los establecimientos cumplan con las disposiciones señaladas en la misma.

Artículo Segundo.- Vencido el término señalado en el artículo anterior, la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, por conducto de la Dirección de Planeación y Control Urbano, procederá a verificar su cumplimiento y en su caso a sancionar con las medidas correspondientes las infracciones cometidas, sin perjuicio que la Municipalidad interponga las acciones penales contra los responsables.

Artículo Tercero.- La Dirección de Comunicación Social, dará amplia difusión a la presente ordenanza, Y las dependencias involucradas adecuaran sus manuales de organización y de procedimientos, para el cabal cumplimiento, y observancia de lo dispuesto.

Es dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, a los Once días del mes de Junio de dos mil ocho. Túrnese al Ejecutivo Municipal, para su promulgación, difusión y observancia.

Así lo dictaminan los regidores propietarios, integrantes de la COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de Guaymas, en el salón Regidores, siendo las 11:00 hrs. del día 11 de junio de 2008.

(Rubrica)

C. CARLA DEL CARMEN BAUMEA MORA

Presidente de la Comisión

(Rubrica)
C. VÍCTOR MANUEL PÉREZ ASCOLANI
Secretario

(Rubrica)
C. SUSANA CORELLA PLAT
Comisionada

(Rubrica)
C. JORGE RODRÍGUEZ MACIEL
Comisionado

(Rubrica)
C. JOSÉ ORDAZ AGUIAR
Comisionado

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno el Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -
- - - **ACUERDO 14.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con veintitrés votos presentes el Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, en los términos siguientes: - - - - -
- - - **PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 61 fracción I, inciso D); 343 y 346 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento de Guaymas aprueba el Decreto que adiciona los artículos 18 bis; la Fracción VIII bis, al Artículo 38 y; 47 bis del Reglamento de Establecimientos Mercantiles del Municipio de Guaymas, Sonora, en los términos indicados en el Dictamen. - - - - -
- - - **SEGUNDO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento para que lleven a cabo la publicación de lo hoy acordado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, lo anterior, con fundamento en el artículo 64, 89, fracción VII, y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. - - - - -
- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal comenta: "Quiero hacer un reconocimiento a la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal por que esta reforma que ha sido aprobada es la primera en su genero en el Estado de Sonora y muy probablemente de acuerdo a lo que me informan es la primera en el País, entonces se trata de un esfuerzo muy importante que se esta haciendo para regular el contenido del Internet en establecimientos que están prestando este servicio." - - - - -
- - - Continuando con el **Punto Nueve Del Orden Del Día**, relativo a Informe del C. Presidente Municipal, en uso de la voz el C. Presidente Municipal manifestó: "Les comunico que dicho informe le fue entregado adjunto al citatorio de la presente Sesión, en un Disco Compacto, el cual corresponde a los meses de enero, febrero y marzo de 2008; con dicho informe, se da cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65, fracción VIII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. - - - - -
- - - Se concede el uso de la voz a la C. Regidora NORMA ELVIRA CASTRO SALGUERO quien comenta: "Señor Presidente antes que clausure la Sesión de Cabildo quisiera que me permitiera hacer unos comentarios sobre un oficio, si es posible darle lectura lo mas rápido posible, a lo más importante por que es referente a la Sesión pasada, del terreno que fue muy discutido de aquellos treinta, pero que es importante considerar unas observaciones y unos documentos que se encontraron en ICRESON, le solicito me permita darle lectura y pedirle se anexe en la próxima orden del día de la siguiente Sesión para discutirlo por que creo que es necesario revocar el acuerdo, por la documentación que emitió ICRESON de manera oficial; con su permiso compañeros voy a ser muy breve: derivado de la Sesión Ordinaria de Cabildo Número Cincuenta y Tres celebrada el veintinueve de mayo de dos mil ocho, particularmente lo que se refiere a la discusión del punto número cuatro del orden del día, asunto relativo a Dictamen de la Comisión de Hacienda,

Patrimonio y Cuenta Pública, respecto a la propuesta de Sindicatura Municipal para la desincorporación y enajenación de terrenos propiedad de este Ayuntamiento, en consecuencia considero legalmente necesario hacer algunas precisiones sobre la decisión asumida por este Ayuntamiento en particular sobre la solicitud del Señor Álvaro Barojas Ulloa, de lo que erróneamente se llamo una demasía localizada en manzana siete, lote setenta y nueve del Fraccionamiento Rodrigo de Triana, por lo tanto hago un llamado a este cuerpo colegiado para que se considere lo siguiente: la Comisión de Hacienda no recibió toda la información referente a las condiciones de dicho terreno lo que orillo a emitir un dictamen erróneo y por lo tanto la discusión en la asamblea de Cabildo careció de los elementos necesarios para emitir una decisión fundada en los términos obligatorios de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, luego de emitir mi voto en contra de la decisión aprobatoria de la mayoría de los integrantes de este Ayuntamiento, solicite a Sindicatura Municipal mayor información del expediente de la solicitud del Señor Barojas Ulloa lo que me fue negado por la Ciudadana Sindico bajo el argumento de que es una información confidencial, lo que considere absurdo pues no es una información confidencial ni privada, por las dimensiones del predio en cuestión y a partir de que se pretendió considerar como demasía un lote completo en este caso número setenta y nueve como consta en documentos oficiales presentados por Sindicatura, acudí a las oficinas del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora ICRESON en esta Ciudad para verificar la situación de ese bien inmueble, en los libros de ICRESON se asienta y sin lugar a dudas que el lote setenta y nueve de la manzana siete del Fraccionamiento Rodrigo de Triana, pertenece al Gobierno del Estado lo que es administrado por la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado adquirido en referencia tal como se anota en el Libro de Registro con número de adscripción cuarenta y un mil setecientos cuarenta y seis con fecha quince de junio de mil novecientos cuarenta y tres del Instituto en aquel entonces de Desarrollo Urbano en el Estado de Sonora, llamado INDEUR, que previamente había relotificado las manzanas número 2,3,4,5,6,7 y 8 de la Colonia Popular progresiva Rodrigo de Triana, el catorce de agosto de mil novecientos noventa y nueve, aquí tengo los pagos que se efectuaron el trece de junio en ICRESON donde consta en Planos oficiales, que este bien inmueble pertenece al Gobierno del Estado, esto es lo que se aprobó aquí, vive el Señor Álvaro Barojas Ulloa, aquí vive el Señor en el ochenta y aquí esta el setenta y nueve, no es una demasía, inclusive las medidas que nos proporciona Pablo Audelo donde da la factibilidad de demasía están mal hechas están erróneas, ya que en ICRESON los terrenos son de ciento setenta metros cuadrados, todos están estandarizadas las medidas, tenemos los documentos, las fotos, por eso aquella vez que le mostraba las fotos se me hacia demasiado grande, hoy me traje el basuron para que ya esta mas grande, esto no puede ser una demasía, si se dan cuenta esto esta de lado, por la parte de atrás y por la otra parte de atrás, es un área de jardín, es un bien de uso común, es un andador y es esta parte del lote, el Señor vive en el ochenta es el setenta y nueve el que solicito, este es el andador y todavía ya en satelital aquí tenemos el andador, que es de bien común, lo tiene invadido, este es el setenta y nueve y esta es el área verde, esta en registros oficiales, el otra vez me decía el compañero que era algo personal, no compañero, ya teníamos la información solo me faltaba ir al ICRESON para comprobar que no era propiedad del Ayuntamiento que era propiedad del Gobierno del Estado y aparte la medición la teníamos que volver a realizar, aquí traigo toda la información certificada, aquí viene cuando el Instituto de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora tiene la lotificación y venta de terrenos de Rodrigo de Triana ubicado en esta Ciudad, la demasía nunca

fue demasía, el Señor ya tenía un bien inmueble, aquí dice el Director de Catastro, entonces se violaron algunos artículos de la Ley, que contiene este oficio Señor Secretario que me gustaría entregárselo como prueba y que quede asentado en acta, me lo recibe y le solicito si se puede discutir en la Sesión de Cabildo por que lo creo conveniente por todos los elementos, aquí esta no hay mas en los libros toda la Colonia Rodrigo de Triana, demasías, áreas verdes, andadores son propiedad de Bienes y Concesiones del Gobierno del Estado y se autorizo aquí por parte del Cabildo la venta de un bien inmueble ajeno a este Ayuntamiento, es grave, es una situación muy grave que se debió revisar con bastante cuidado, yo siempre he creído que este Ayuntamiento hemos actuado de buena fe, creo que a los funcionarios les faltó hacer un trabajo mas minucioso y comparar los Libros del Ayuntamiento del Fondo Legal con los del ICRESON, Señor Presidente y Compañeros.” -----

- - - Se concede el uso de la voz al C. Regidor JOSE ORDAZ AGUIAR quien comenta: “Con todo el respeto que me merece la Compañera pero yo le quiero decir que no nos equivocamos, que esta bien vendido, que las propiedades de los Fraccionamientos, cuando se entregan al Ayuntamiento como son los andadores, los derechos de paso, las calles y los embanquetados se entregan al Ayuntamiento, es una propiedad del Ayuntamiento de Guaymas por lo tanto si se hizo correctamente la venta, así de simple y de sencillo, lo dice la Ley de Desarrollo Municipal del Gobierno del Estado.” -----

- - - Se concede el uso de la voz al C. Regidor ARIEL GASTELUM VILLASANA comentando: “Cuando la Sesión anterior término Norma comento esos puntos y yo le dije eso lo hubieras dicho como lo estas diciendo ahorita, pero en la forma como estabas diciendo las cosas, eso que dijiste fundamentado lo hubieras dicho.” -----

- - - En uso de la voz la C. Regidora NORMA ELVIRA CASTRO SALGUERO comenta: “No tenía los fundamentos legales, por eso les pedí la vez pasada vamos sacando de los treinta lotes, vamos dejando ese lote por separado para discutirlo mejor la Comisión de Hacienda, porque teníamos que ir al ICRESON y cuando vimos en que condiciones estaba el lote, además quiero comentarle al Ingeniero Ordaz, que Bienes y Concesiones del Gobierno del Estado es dueño de vialidades, andadores, área útil, área verde, donaciones área comercial y vendible, este terreno es vendible y aquí en los marginales, en ningún momento esta registrada ninguna donación o transferencia al Ayuntamiento de Guaymas, el lote setenta y nueve no es un andador, el Señor esta pidiendo una demasía, aquí dice Pablo Audelo que da factibilidad para el lote setenta y nueve, manzana siete y yo les invito a visitar el ICRESON con el Señor Garibay, muy atento un hombre muy institucional.” - -

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal comenta: “Compañera Regidora obviamente es un tema importante el que acaba de plantear derivada de una decisión que tomo el Pleno en la Sesión pasada, sin embargo yo quisiera en primer lugar pedirle al Secretario que se asiente en actas este planteamiento que esta haciendo nuestra Compañera Regidora y dos invitarla Compañera Regidora a que se presente un Recurso de Revocación que de acuerdo al artículo 76, 77 y 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, le corresponde a la Secretaria del Ayuntamiento con obviamente todos los elementos para que se le de el cause legal de acuerdo a la información que me ha sido proporcionada es ante esta instancia, ante la Secretaria del Ayuntamiento como pudiera proceder o no la revocación de cualquier acuerdo que tome el Ayuntamiento, yo le invito que con los elementos que Usted nos esta comentando presente este Recurso ante la Secretaria.” -----

- - - Se concede el uso de la voz al C. Regidor RODOLFO LIZARRAGA

ARELLANO quien comenta: "En ese asunto, estando aquí la Sindico yo quiero que me aclare la duda que tenemos creo todos los integrantes del Ayuntamiento, el día de ayer en la Sesión previa lo comentábamos, Norma trae una serie de información y da datos de un lote, pero al parecer según lo que comenta la Sindico no es ese el lote, si no la parte de atrás no es el lote de a un lado, que nos diga en este momento la Sindico si es o no es así." - - -
 - - - Se concede el uso de la voz a la Sindico Municipal quien comenta: "El terreno es en la parte de atrás, no esta a un lado, sin embargo aquí la Compañera Regidora va presentar un Recurso de Revocación y en su momento nosotros daremos contestación con documentación y con los argumentos adecuados del porque se hizo esa venta, ahorita estaría demas discutir cuando yo en este momento no traigo la documentación ni los argumentos para darles a ustedes la respuesta, sin embargo la Compañera ya presento al Secretario su Recurso vamos a dejar que de acuerdo a la Ley de acuerdo a los articulos del Reglamento ocurra este proceso y en su momento yo les daré toda la información." -----
 - - - Continuando con el uso de la voz la C. Regidora NORMA ELVIRA CASTRO SALGUERO comenta: "Compañero Regidor no puede haber mas terrenos es el plano oficial, aquí vive el Señor Álvaro Barojas Ulloa, lo que ustedes aprobaron, lo que dice Pablo Audelo, las medias están mal este terreno mide ciento setenta metros cuadrados, aquí le pusieron ciento treinta, atrás es el jardín, este es el andador y para atrás es otra cosa, no hay otro terreno, les invito a ir a verlo." -----
 - - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal comenta: "Muy bien compañera entonces le vamos a pedir al Secretario para que se le de el curso legal que corresponda." -----
 - - - En cumplimiento al **Punto Diez del Orden del Día**, y no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las Diecisiete Treinta Horas del día Viernes Veintisiete de Junio de Dos Mil Ocho, el C. Presidente Municipal declara clausurada la Sesión, con lo que se dio por terminada la misma, levantándose para constancia la presente acta, y firmando los que en la misma intervinieron, ante el Secretario del Ayuntamiento, quien autoriza y da fe. ----- DOY FE. -----

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA.

C. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN
GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. HORTENCIA MARCELA DÍAZ
FRAYDE
SINDICA MUNICIPAL

C. RAÚL MOLINA MEDINA
REGIDOR PROPIETARIO

C. CARLA DEL CARMEN BAUMEA
MORA
REGIDOR PROPIETARIO

C. SERGIO GRACIA DOMÍNGUEZ
REGIDOR PROPIETARIO

C. SUSANA CORELLA PLATT
REGIDOR PROPIETARIO

C. HORACIO MOLINA MOYA
REGIDOR PROPIETARIO

C. GABRIEL VEGA RODRÍGUEZ
REGIDOR PROPIETARIO

C. VÍCTOR MANUEL PÉREZ ASCOLANI
REGIDOR PROPIETARIO

C. MARÍA TERESA TAPIA PEÑA
REGIDOR PROPIETARIO

C. RAÚL VILLARREAL CORONADO
REGIDOR PROPIETARIO

C. LORENZO MANUEL RAMOS FÉLIX
REGIDOR PROPIETARIO

C. ARIEL GASTELUM VILLASANA
REGIDOR PROPIETARIO

C. LORENA GUILLERMINA GARIBAY
ULLOA
REGIDOR PROPIETARIO

C. CLAUDIA ELIZABETH MATSUMIYA
CONKLE
REGIDOR PROPIETARIO

C. OFELIA CAMARENA NAVARRO
REGIDOR PROPIETARIO

C. JORGE RODRÍGUEZ MACIEL
REGIDOR PROPIETARIO

C. EMILIANA ZAVALA ESPINOZA
REGIDOR PROPIETARIO

C. NORMA ELVIRA CASTRO SALGUERO
REGIDOR PROPIETARIO

C. HERIBERTO MARCELO AGUILAR
CASTILLO
REGIDOR PROPIETARIO

C. RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO
REGIDOR PROPIETARIO

C. JOSÉ ORDAZ AGUIAR
REGIDOR PROPIETARIO

C. JUAN GREGORIO JAIME LEÓN
REGIDOR PROPIETARIO

C. EDUARDO ALBERTO GAXIOLA
MÁRQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA No. 54 DE FECHA
27 DE JUNIO DE 2008.**